



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXVI

Sábado, 14 de agosto de 1999

Núm. 185

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 11.869

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999, acordó:

Primero. — Añadir al párrafo 1.º, *in fine*, de la base 14 de subvenciones a Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales de 1999, lo siguiente:

“En el supuesto de no estar constituido el Pleno de las Juntas, la propuesta se realizará por el presidente de la Junta Municipal o por el alcalde del Barrio, estando en este último caso ratificada por el concejal delegado de Juntas Vecinales. De estas propuestas se dará cuenta al Pleno de las Juntas.”

Segundo. — Este acuerdo se publicará en el BOP y se notificará a las Juntas Municipales y Vecinales, al Servicio Jurídico de Cultura y Acción Social y a la Intervención General.

Zaragoza, 2 de agosto de 1999. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde coordinador del Area de Participación Ciudadana, Octavio López Rodríguez. — P.S.M.: El secretario general, P.D.: La directora del Area de Participación Ciudadana, Patricia Caverro Moreno.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 10.941

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Luis M. Gracia Hernández, se ha realizado con fecha 10 de mayo de 1999 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio núm. 9800054192 contra Luis M. Gracia Hernández, deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor citado que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Débitos de Seguridad Social al régimen general.

Período comprendido: Entre octubre de 1995 a marzo de 1996.

Importe: 118.296 pesetas de principal y recargo, más 2.100 pesetas de costas generadas.

Vehículo: Marca “Garelli”, modelo “Sahell”, tipo motocicleta de dos ruedas sin sidecar, matrícula Z-7034-AH.

Se requiere al deudor para que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva el vehículo en el plazo máximo de cinco días, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento de que de no efectuarse se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere hallado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, a cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese a continuación la presente al deudor y a los demás interesados, si los hubiere.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE núm. 254, de 24 de octubre).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación al deudor,

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio por el que se acuerda añadir texto al párrafo 1.º de la base 14 de subvenciones a Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales de 1999 4865

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de varias Unidades y Administraciones relativos a notificaciones de actos administrativos a interesados 4865-4868

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio notificando actas de liquidación e infracción 4869

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento

Autorizaciones administrativas de líneas eléctricas 4869-4870

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Acta de adhesión de la empresa Dhul, S.A., al convenio colectivo de la misma empresa en Granada 4870

Convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación 4870

Acta y tablas salariales referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos 4871

Convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A. 4871

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 4872-4877

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción 4877-4878

Juzgados de lo Social 4878-4880

Página

a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 16 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Embargo de bienes inmuebles

Núm. 10.942

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el núm. 50-01-96-001671-04 se tramita contra el deudor a la Seguridad Social Carlos Calle Albaladejo, se ha practicado con fecha 9 de marzo de 1999 la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia. — Notificados al deudor Carlos Calle Albaladejo, conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente núm. 50-01-96-001671-04 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en virtud de la providencia de apremio dictada en fecha 1 de noviembre de 1997, sin que hayan sido satisfechos los débitos, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan;

Registro de la Propiedad núm. 10 de los de Zaragoza.

Tomo 2.481, libro 947, folio 41, finca 66.687.

Urbana núm. 13. — Casa o vivienda unifamiliar, señalada con el núm. 27, en el bloque 3, de 149,13 metros cuadrados de superficie útil, que consta de planta sótano, de planta baja y primera planta. Forma parte de un edificio denominado "Las Peñetas I, Cuarta Fase", sito en el término de Miralbueno, de esta ciudad, en el camino del Pilón.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total de los débitos, concepto y período a que corresponde: Descubiertos totales en cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos, correspondientes a los períodos de julio a diciembre de 1996, enero a diciembre de 1997 y enero a junio de 1998, por un importe total de principal y recargo de apremio de 922.075 pesetas, más 27.663 pesetas como costas presupuestadas a liquidar.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE núm. 254, de 24 de octubre), Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad a efectos de valoración y fijación del tipo de subasta. Expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 146 del citado Reglamento.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación a Carlos Calle Albaladejo, en su calidad de deudor, advirtiéndole de que comparezca por sí o por medio de representante. Asimismo se le advierte de que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 16 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 10.943

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el núm. 50-01-89-00466290 se tramita contra el deudor a la Seguridad Social José Antonio Pérez Borrego, se ha practicado con fecha 24 de junio de 1999 la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia. — Notificados al deudor José Antonio Pérez Borrego, conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los nuevos débitos de vencimiento sucesivos y providenciados de apremio, devengados por el incumplimiento de la obligación de cotizar de dicho deudor, con código de cuenta de cotización núm. 480054687548, correspondientes a los períodos febrero a junio de 1996, enero a abril de 1995, agosto a octubre de 1996, enero de 1992 a octubre de 1996 y enero a abril de 1998, por un importe de 482.018 pesetas, y habiéndose ordenado la acumulación de tales débitos en el expediente de apremio núm. 50-01-89-00466290 que, en virtud de la providencia de apremio dictada en fecha 11 de enero de 1996, se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, declaro ampliado el embargo del inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe para cubrir los nuevos descubiertos por una cuantía de principal y recargo de 482.018 pesetas, más 14.461 pesetas como costas presupuestadas a resultados de la liquidación a practicar en su momento.

Tomo 2.346, folio 129, finca 7.107.

Vivienda o piso 2.º izquierda, en la tercera planta superior, de unos 108 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 9,51%. Linda: por la derecha entrando, con la calle del Castillo; por la izquierda, con el patio de luces; por el fondo, con la calle Comandante Rodríguez de Córdoba, y por el frente, con piso 2.º derecha, caja y rellano de la escalera. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle del Castillo, 8.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

De la presente ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación a José Antonio Pérez Borrego, en su calidad de deudor, y a Elisa María Royo Celada, en su condición de cónyuge del deudor, advirtiéndoles de que comparezcan por sí o por medio de representante. Asimismo se les advierte de que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezcan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 15 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 10.948

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad a mi cargo contra Juan Peldorado Blanco, se ha procedido con fecha 29 de junio de 1999 a la valoración pericial del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 25 de febrero de 1999, con arreglo al siguiente detalle:

Descripción del bien tasado:

Datos registrales: Finca núm. 1.992, libro 70, tomo 2.288, folio 57 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza. Calle Aranda, 12, partida "Huerto del Santo".

Valor de tasación: 7.800.000 pesetas.

Lo que se notifica al deudor en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 139.1 a) del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE núm. 254, de 24 de octubre).

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo

lo 184 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE núm. 254, de 24 de octubre).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación al deudor, a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 12 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

ADMINISTRACION NUM. 6

Núm. 10.933

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29) se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En relación con el expediente de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de Pablo Horna Gómez, con NAF número 500067732588, en base a los siguientes

Hechos:

Primero. — Figura de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha 1 de septiembre de 1996.

Segundo. — No ingresa sus cotizaciones, motivo por el cual la deuda está reclamada mediante procedimiento administrativo de apremio por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6.

Tercero. — Según informe de la URE núm. 6, de fecha 19 de febrero de 1999, se ha podido comprobar que no realiza actividad alguna en los domicilios conocidos. Está como desconocido o desaparecido.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Artículo 29.3 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), conforme al cual el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el cese por parte de los trabajadores obligados dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. — Artículo 2.º del Decreto 2.530 de 1970, de 20 de agosto, que regula este régimen especial (BOE de 15 de septiembre), según el cual se entenderá como trabajador por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, circunstancia que no está acreditada en el supuesto que nos ocupa.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda proceder a su baja de oficio en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos de 28 de febrero de 1999, en base a que, conforme a informe suficiente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6, no consta que realice actividad como trabajador por cuenta propia en esta ciudad.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 74.1 del Real Decreto legislativo 2 de 1995 citado y artículo 63.1 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Zaragoza, 17 de junio de 1999. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 10.934

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29) se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En relación con el expediente de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de María Olga Ruesca Gracia, con NAF número 500056325792, en base a los siguientes

Hechos:

Primero. — Figura de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha 1 de diciembre de 1994.

Segundo. — No ingresa sus cotizaciones desde julio de 1996, motivo por el cual la deuda está reclamada mediante procedimiento administrativo de apremio por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6.

Tercero. — Según informe de la URE núm. 6, de fecha 10 de junio de 1999, se ha podido comprobar que no realiza actividad en ninguno de los domicilios conocidos. Está como desconocida o desaparecida.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Artículo 29.3 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), conforme al cual el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el cese por parte de los trabajadores obligados dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. — Artículo 2.º del Decreto 2.530 de 1970, de 20 de agosto, que regula este régimen especial (BOE de 15 de septiembre), según el cual se entenderá como trabajador por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, circunstancia que no está acreditada en el supuesto que nos ocupa.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda proceder a su baja de oficio en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos de 10 de junio de 1999, en base a que, conforme a informe suficiente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6, no consta que realice actividad como trabajadora por cuenta propia en esta ciudad.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 74.1 del Real Decreto legislativo 2 de 1995 citado y artículo 63.1 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Zaragoza, 17 de junio de 1999. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 10.935

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29) se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En relación con el expediente de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de Félix Castellero Mariscal, con NAF número 500061469927, en base a los siguientes

Hechos:

Primero. — Figura de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha 1 de septiembre de 1996.

Segundo. — No ingresa sus cotizaciones, motivo por el cual la deuda está reclamada mediante procedimiento administrativo de apremio por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6.

Tercero. — Según informe de la URE núm. 6, de fecha 9 de junio de 1999, se ha podido comprobar que no realiza actividad en ninguno de los domicilios conocidos. Está como desconocido o desaparecido.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Artículo 29.3 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), conforme al cual el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el cese por parte de los trabajadores obligados dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. — Artículo 2.º del Decreto 2.530 de 1970, de 20 de agosto, que regula este régimen especial (BOE de 15 de septiembre), según el cual se

entenderá como trabajador por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, circunstancia que no está acreditada en el supuesto que nos ocupa.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda proceder a su baja de oficio en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos de 10 de junio de 1999, en base a que, conforme a informe suficiente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6, no consta que realice actividad como trabajador por cuenta propia en esta ciudad.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 74.1 del Real Decreto legislativo 2 de 1995 citado y artículo 63.1 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Zaragoza, 11 de junio de 1999. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 10.936

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza (sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29) se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben, y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En relación con el expediente de afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos de José María Mariño Marín, con NAF número 5062255526, en base a los siguientes

Hechos:

Primero. — Figura de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha 1 de octubre de 1997.

Segundo. — No ingresa sus cotizaciones, motivo por el cual la deuda está reclamada mediante procedimiento administrativo de apremio por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6.

Tercero. — Según informe de la URE núm. 6, de fecha 8 de junio de 1999, se ha podido comprobar que no realiza actividad en ninguno de los domicilios conocidos.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Artículo 29.3 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), conforme al cual el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el cese por parte de los trabajadores obligados dará lugar a que sus bajas puedan ser efectuadas de oficio por las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. — Artículo 2.º del Decreto 2.530 de 1970, de 20 de agosto, que regula este régimen especial (BOE de 15 de septiembre), según el cual se entenderá como trabajador por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, circunstancia que no está acreditada en el supuesto que nos ocupa.

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda proceder a su baja de oficio en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos de 8 de junio de 1999, en base a que, conforme a informe suficiente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6, no consta que realice actividad como trabajador por cuenta propia en esta ciudad.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 74.1 del Real Decreto legislativo 2 de 1995 citado y artículo 63.1 del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (BOE del día 14).

Zaragoza, 8 de junio de 1999. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 10.937

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María Belén Rodríguez Cólera, en el que se ha practicado con fecha 1 de julio de 1999 la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Tesorería General de la Seguridad Social María Belén Rodríguez Cólera, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente a la deudora que a continuación se indica por los descubiertos que igualmente se expresan:

Vehículo: Marca "Peugeot 205 GT", matrícula Z-2015-V.

Importe de los débitos: 303.840 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia a la deudora y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, acompañando al escrito, en su caso, la prueba documental pertinente (art. 183 del Real Decreto legislativo 1.637 de 1995, de 6 de octubre; BOE de 24 de octubre).

Zaragoza, 13 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 10.937 bis

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María Belén Rodríguez Cólera, en el que se ha practicado con fecha 1 de julio de 1999 la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Tesorería General de la Seguridad Social María Belén Rodríguez Cólera, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente a la deudora que a continuación se indica por los descubiertos que igualmente se expresan:

Vehículo: Marca "Seat Córdoba 1.4", matrícula Z-8557-BD.

Importe de los débitos: 303.840 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia a la deudora y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, acompañando al escrito, en su caso, la prueba documental pertinente (art. 183 del Real Decreto legislativo 1.637 de 1995, de 6 de octubre; BOE de 24 de octubre).

Zaragoza, 13 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 10.938

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta URE núm. 6 expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social en el régimen de prestaciones indebidas, contra Antonio Rabinal Martínez, en el que se le ha practicado con fecha 25 de junio de 1999 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 974.432.031.

Entidad bancaria: Caja Rioja.

Importe embargado: 170 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, acompañando al escrito, en su caso, la prueba documental pertinente (art. 183 del Real Decreto legislativo 1.637 de 1995, de 6 de octubre; BOE de 24 de octubre).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 59 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado Reglamento.

Zaragoza, 13 de julio de 1999. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 10.932

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación e infracción más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se publican en el BOP, figurando el número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe de la sanción en pesetas.

Relación de actas:

De liquidación de cuotas

L-627/99. Construcciones Zacons 2000, S.L. Duquesa de Villahermosa, núm. 155, 1.º, oficina 3.ª, de Zaragoza. 330.762.

L-628/99. Construcciones Zacons 2000, S.L. Duquesa de Villahermosa, núm. 155, 1.º, oficina 3.ª, de Zaragoza. 171.318.

L-629/99. Construcciones Zacons 2000, S.L. Duquesa de Villahermosa, núm. 155, 1.º, oficina 3.ª, de Zaragoza. 538.654.

S-537/99. Construcciones Zacons 2000, S.L. (coordin.). Duquesa de Villahermosa, 155, 1.º, oficina 3.ª, de Zaragoza. 150.000.

L-673/99. La Pilarica, S.L. Avenida de César Augusto, 73, de Zaragoza. 119.351.

L-674/99. La Pilarica, S.L. Avenida de César Augusto, 73, de Zaragoza. 59.676.

S-569/99. La Pilarica, S.L. (sanción coordinada). Avenida de César Augusto, 73, de Zaragoza. 100.000.

L-675/99. La Pilarica, S.L. Avenida de César Augusto, 73, de Zaragoza. 156.822.

S-699/99. La Pilarica, S.L. (sanción coordinada). Avenida de César Augusto, 73, de Zaragoza. 100.000.

L-690/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 259.366.

L-691/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 401.366.

L-692/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 415.426.

L-693/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 433.764.

L-694/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 450.636.

L-695/99. Fernández Aznar, María Carmen. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 115.471.

S-583/99. Fernández Aznar, María Carmen (sanc. coord.). Arias, 35 (local), de Zaragoza. 50.100.

L-729/99. Rosado Barra, Rosa María. Avenida de Goya, 13, 2.º C, de Zaragoza. 273.550.

L-730/99. Rosado Barra, Rosa María. Avenida de Goya, 13, 2.º C, de Zaragoza. 375.838.

L-731/99. Rosado Barra, Rosa María. Avenida de Goya, 13, 2.º C, de Zaragoza. 389.003.

L-732/99. Rosado Barra, Rosa María. Avenida de Goya, 13, 2.º C, de Zaragoza. 406.175.

L-856/99. Fabripán, S.A. Camino de los Molinos, 230, de Zaragoza. 143.450.

L-857/99. Fabripán, S.A. Camino de los Molinos, 230, de Zaragoza. 843.503.

L-858/99. Villagómez de la Cal, María Pilar. Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 38.166.

L-859/99. Villagómez de la Cal, María Pilar. Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 222.605.

S-676/99. Villagómez de la Cal, María Pilar (sanc. coord.). Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 50.100.

L-860/99. Villagómez de la Cal, María Pilar. Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 281.316.

L-861/99. Villagómez de la Cal, María Pilar. Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 144.168.

S-677/99. Villagómez de la Cal, María Pilar (sanc. coord.). Latassa, 35, 1.º izquierda, de Zaragoza. 50.100.

L-872/99. María Jesús Cuartero Cuartero. Cuarta Avenida, 25, de Zaragoza. 243.156.

L-873/99. Griego Gil, José Luis. Avenida de Juan Pablo II, 6, de Zaragoza. 243.156.

L-874/99. Griego Gil, José Luis. Avenida de Juan Pablo II, 6, de Zaragoza. 375.838.

L-875/99. Aroz Pérez, Margarita. Avenida de Olvega, 4, de Agreda (Soria). 243.156.

L-893/99. Evangelista Alonso, Catalina. Pedro I de Aragón, 8, de Zaragoza. 243.156.

L-1011/99. SIC Actividades, S.L. Benjamín Franklin, 58, de Zaragoza. 210.391.

De infracción en materia de Seguridad Social

SP-575/99. José Ignacio Solana Toledo (Pub Torero). María Lostal, 25, de Zaragoza. 300.000.

SP-578/99. Paloma Muriel Montero. Francisco de Vitoria, 2 (pub), de Zaragoza. 50.100.

SP-580/99. Mecánica 2000, S.C. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 50.100.

SP-729/99. Gestión Deportiva Aragonesa, S.L. Plaza de Nuestra Señora de las Nieves, 9, de Zaragoza. 5.100.

De infracción en materia de seguridad e higiene

SH-531/99. Construcciones Zacons 2000, S.L. Duquesa de Villahermosa, núm. 155, 1.º, oficina 3.ª, de Zaragoza. 260.000.

SH-699/99. Construcciones y Reformas Cabo Verde, S.C. Mompeón Motos, 1, de Zaragoza. 100.000.

De infracción en materia de empleo

SE-586/99. Grupo Empresarial Caorca, S.L. Torres Quevedo, 13 (bar), de Zaragoza. 5.000.000.

De infracción por obstrucción

SO-579/99. Mecánica 2000, S.C. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 50.100.

SO-581/99. Servitotal Active, S.L. Arias, 35 (local), de Zaragoza. 50.100.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Doctor Fleming, 4, cuarta planta, 50004 Zaragoza).

Zaragoza, 13 de julio de 1999. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento

Núm. 10.928

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, en término municipal de Zaragoza (AT 126/98).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3.275 de 1982, de 12 de noviembre, y en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en el término municipal de Zaragoza (polígono Universidad y avenida de Gómez Laguna), destinada a suministrar energía al CT particular Inversiones Rentaragón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1998, con un presupuesto de ejecución de 334.522 pesetas,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: CT polígono Universidad, núm. 44.

Final: CT particular Inversiones Rentaragón.

Longitud: 45 metros.

Recorrido: Calle Manuel Coyne, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 × 1 × 150 milímetros cuadrados, Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 13 de julio de 1999. — El director provincial, Juan José Fernández Fernández.

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 15 kV, en término municipal de Aguarón (AT 149/98).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3.275 de 1982, de 12 de noviembre, y en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA, y su acometida aérea, trifásica, a 15 kV, situado en el término municipal de Aguarón (calle Cerrada), destinado a suministrar energía eléctrica al polideportivo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 4.047.051 pesetas,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV y 141 metros de longitud, que derivará de apoyo número 19 de la línea La Almunia-Riegos, y estará formada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Centro de transformación:

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Red de baja tensión: Del cuadro de baja tensión del CT sale un circuito aéreo, a 380 V, de 160 metros de longitud, a enlazar con la red existente, y está formado por conductores RX, 3 × 150/80 milímetros cuadrados, Al.

Zaragoza, 8 de julio de 1999. — El director provincial, Juan José Fernández Fernández.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dhul, S.A.

Núm. 10.922

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del acta de adhesión de la empresa Dhul, S.A., al convenio colectivo de la misma empresa en Granada.

Vista el acta de la reunión celebrada entre la representación de los trabajadores y de la empresa Dhul, S.A. (número de código de convenio 5001272), firmada el día 17 de mayo de 1999 y recibida en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de julio de 1999, en el que ambas partes se adhieren al convenio colectivo de la misma empresa en Granada, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada el día 18 de junio de 1999, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 9 de julio de 1999. — El director del Servicio Provincial, Jesús Casasús Font.

Sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación

Núm. 10.923

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación (número de código 5001252), suscrito el día 4 de junio de 1999, de una parte por la Asociación Empresarial de Alimentación, y de otra por CC.OO., recibido en este Servicio Provincial el día 5 de julio de 1999, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 14 de julio de 1999. — El director del Servicio Provincial, Jesús Casasús Font.

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — El presente convenio será de aplicación a las empresas del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación con centros de trabajo o depósitos en los mismos sitios en Zaragoza capital y su provincia.

Art. 3.º *Ámbito funcional y personal.* — Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con el comercio al por menor de productos alimenticios o en autoservicios y estén regidas por el acuerdo para la sustitución de la Ordenanza Laboral para el Comercio en General (BOE de 9 de abril de 1996), y a todos los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena en dichas empresas, con la sola exclusión del personal a que hace referencia el artículo 1.º, apartado 3.º, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, teniendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1998 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1998.

Art. 4.º *Denuncia.* — Serán competentes para denunciar el convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la terminación del mismo por escrito a la autoridad laboral.

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — Para atender de cuentas cuestiones se deriven de este convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres miembros representantes de cada una de las partes negociadoras del mismo.

A las reuniones de esa comisión paritaria podrán asistir los asesores de ambas partes que han participado en las deliberaciones del mismo.

Art. 6.º *Remuneraciones.* — El incremento salarial que se pacta es del 2,9% sobre tabla salarial, que fue publicada en el BOP núm. 253, de fecha 4 de noviembre de 1997, y que surtió efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1997.

Art. 7.º *Cláusula de descuelgue.* — Para las empresas que atraviesen graves dificultades económicas podrá no ser de aplicación lo establecido en el artículo anterior. La comisión paritaria del convenio decidirá en estos casos. Las empresas deberán dirigirse a la citada comisión en el plazo de treinta días desde la publicación del convenio justificando la situación de pérdidas con las cuentas anuales de los últimos años.

Art. 8.º *Complemento personal de antigüedad.* — Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en cuatrienios del 6% sobre salarios base del presente convenio, a contar desde el primer día de entrada en la empresa, sin retroactividad, manteniéndose los derechos que actualmente disfrutaban.

Art. 9.º *Pagas extraordinarias.* — Consistirán en dos mensualidades de treinta días cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y serán abonadas en los meses de julio y diciembre. El trabajador que no lleve completo el año de servicio en la empresa percibirá únicamente la parte proporcional.

Art. 10. *Participación en beneficios.* — La participación será de una mensualidad de acuerdo con los salarios fijados en el presente convenio, con la salvedad establecida en el artículo anterior para el que lleve menos de un año en la empresa.

Art. 11. *Horas extraordinarias.* — El recargo sobre el salario individual será del 75% en las dos primeras horas diurnas, siendo del 100% en las nocturnas y del 125% en los días festivos.

Art. 12. *Jornada de trabajo.* — De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de junio de 1983, sobre jornada máxima legal, ésta será de cuarenta horas semanales, con un máximo de 1.826 horas en cómputo anual.

Art. 13. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales consistirán en treinta días naturales de descanso ininterrumpido, las cuales se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. El trabajador que no cumpliera el año de servicio disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

Art. 14. *Premio de vinculación a la empresa.* — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá un premio de 50.000 pesetas por una sola vez a los productores que al jubilarse o por sobrevenirles una situación de invalidez permanente absoluta lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose el mencionado premio en 1.500 pesetas por cada año de servicio y hasta un límite de 70.000 pesetas en total.

Art. 15. *Plus de transporte.* — Queda fijado en la cantidad de 9.000 pesetas por mes de trabajo realizado.

Art. 16. *Trabajadores enfermos o en accidente.* — Los trabajadores fijos de plantilla cuando estén en situación de IT derivada de enfermedad o accidente laboral percibirán de la empresa un complemento a la indemnización de la Seguridad Social consistente en la diferencia del importe de dicha indemnización y la cifra que represente el 100% del salario establecido en el presente convenio. Dicha prestación se abonará hasta un máximo de doce meses.

Art. 17. *Prendas de trabajo.* — La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas o ropa de trabajo:

Cajeras y dependientes: Dos batas anuales.

Chóferes, repartidores y mozos de almacén: Dos monos anuales.

Las citadas prendas serán siempre propiedad de la empresa, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Art. 18. *Seguro libre.* — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente

absoluta, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 2.000.000 de pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los anteriores supuestos le sobreviniere la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad la viuda o, en su defecto, los herederos legales del trabajador fallecido. Para cubrir estas indemnizaciones la empresa concertará un seguro libre y la contratación de este seguro entrará en vigor un mes después de la homologación del presente convenio.

Art. 19. *Reglamentación de trabajo.* — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo para la sustitución de la Ordenanza Laboral del Comercio.

Art. 20. *Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y sus trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 21. *Cálculo para hallar el salario hora profesional.*

$$\text{Salario hora} = \frac{15 \times (S + A)}{365 - (D - F - V) \times 7.166}$$

15 = Meses de abono, incluidas pagas de julio, diciembre y beneficios.

S = Salario base del convenio.

A = Antigüedad.

D = Domingos.

V = Vacaciones.

Cláusula adicional

Dada la responsabilidad inherente a los encargados de establecimiento y jefe de almacén, las retribuciones salariales se verán incrementadas de forma diferenciada al incremento general del convenio, según se refleja en las tablas salariales.

TABLAS SALARIALES AÑO 1998

	Salario base mensual	Salario base anual
Jefe de almacén y encargado de establecimiento.....	101.054	1.515.810
Conductor de 1.ª, oficial, administrativo, dependiente y auxiliar de caja de 25 años.....	87.277	1.309.150
Conductor de 2.ª, dependiente de 22 a 25 años, auxiliar de caja de 22 a 25 años y mozo.....	83.786	1.256.795
Ayudante de dependiente de 18 a 22 años, auxiliar de caja de 18 a 22 años y auxiliar administrativo.....	77.059	1.155.881
Trabajador de 16 y 17 años.....	68.040	1.020.600

Sector Oficinas y Despachos

Núm. 10.924

Vistas acta y tablas salariales referidas al cuarto año de vigencia del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos (número de código 5000895), recibidas en este Servicio Provincial el día 1 de julio de 1999, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 7 de julio de 1999. — El director del Servicio Provincial, Jesús Casasús Font.

A C T A

En Zaragoza, siendo las 18.00 horas del día 28 de junio de 1999, en los locales de la Confederación de Empresarios de Zaragoza, se reúnen las personas que a continuación se indican, en su calidad de miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza:

Por la representación empresarial CEZ: Don J. Carlos Dehesa y don Agustín Lueña.

Por la representación de los trabajadores: Por UGT, don José Gimeno Ostáriz, y por CC.OO., don Javier Serrano Arévalo y don José Vidal Lázaro.

Abierta la reunión y tras amplias deliberaciones, se llega al acuerdo de la firma de la actualización de la tabla salarial del texto del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza, publicado en el BOP núm. 290, de fecha 18 de diciembre de 1996. Dicha tabla salarial, que se acompaña, tendrá la vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (Firmas de las partes.)

TABLA SALARIAL

(Vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1999)

	Salario mes	Salario anual
Titulado superior.....	154.840	2.477.437

Salario mes Salario anual

Titulado grado medio, jefe superior y graduado social.....	133.066	2.129.063
Jefe de 1.ª y jefe de equipo de informática.....	128.774	2.060.379
Analista, programador de ordenador y programador analista.....	128.774	2.060.379
Jefe de 2.ª, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administrador de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación y jefe de vigilante de sector operador de primera fotogrametría.....	128.484	1.991.744
Oficial de 1.ª administrativo, delineante, proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas y jefe de transportes.....	120.192	1.923.076
Oficial de 2.ª administración, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de 2.ª fotogrametría.....	115.895	1.854.329
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial 1.ª de oficios varios, vigilante jurado, conductor.....	103.020	1.648.323
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador conserje mayor, oficial de 2.ª de oficios varios.....	98.730	1.579.688
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar de operadora, telefonista.....	94.435	1.510.955
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza y portero, vigilante, sereno y operador de cortadora.....	92.510	1.480.159
Mozo, peón y limpiadora.....	92.510	1.480.159
Aspirante y botones de 16 años.....	68.165	1.090.644
Aspirante y botones de 17 años.....	69.510	1.112.155
Jefe de fotogrametría.....	133.064	2.129.031
Ayudante de fotogrametría.....	90.154	1.442.467

Empresa Aragonesa de Aceites, S.A.

Núm. 10.925

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A. (número de código de convenio 5000092), suscrito el día 21 de julio de 1999 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de julio de 1999, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 7 de julio de 1999. — El director del Servicio Provincial, Jesús Casasús Font.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — Las normas del presente convenio serán de aplicación en la empresa Aragonesa de Aceites, S.A., sita en el barrio de Movera, 14, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito funcional.* — Queda comprendida en el ámbito del presente convenio la empresa Aragonesa de Aceites, S.A., y los trabajadores que prestan sus servicios en la misma.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

A) El convenio surtirá efecto una vez firmado por las partes.

B) El período de duración de ese convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1999.

C) Los efectos económicos derivados del mismo se retrotraerán al 1 de enero de 1999.

Art. 4.º *Denuncia.* — La denuncia del convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia ante la autoridad laboral competente.

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del convenio.

Estará compuesta por un miembro de la parte empresarial y un miembro de la parte trabajadora.

Las resoluciones y acuerdos pactados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirá

en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante la jurisdicción administrativa y contenciosa.

Asimismo, en caso de duda, la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y económicos de ambas partes, con voz pero sin voto.

Art. 6.º *Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio absorben o, en su caso, compensan las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposiciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales, siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las establecidas en el convenio.

A los efectos de su disposición práctica, el presente convenio deberá aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Art. 7.º *Condiciones "ad personam".* — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas en su conjunto y en su cómputo anual que pueda tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siguiendo inalterables y subsistiendo.

Art. 8.º *Retribuciones.* — Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente convenio de trabajo serán las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo.

Art. 9.º *Antigüedad.* — Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso por la Industria y el Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y de 24 de julio de 1971, respectivamente, con las limitaciones que establece el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas en salario del convenio, más la antigüedad que corresponda.

Estas dos pagas se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de junio y en la segunda de diciembre.

Art. 11. *Beneficios.* — El personal afectado por el presente convenio percibirá en concepto de participación en beneficios un 10% de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y el complemento personal de antigüedad en todo caso.

Art. 12. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75%, y las que se realicen en sábado o festivo con un 150% de recargo.

Art. 13. *Plus de transporte.* — Se establece para el año 1999 un plus de transporte de 115.792 pesetas, que deberán ser abonadas a razón de 9.649 pesetas al mes durante los doce meses del año.

Art. 14. *Dietas.* — El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos, en concepto de dietas percibirá las siguientes cantidades: 1.650 pesetas por la comida, 1.445 pesetas por la cena y 4.325 pesetas por la dieta completa.

Art. 15. *Trabajos nocturnos.* — Los trabajos que por su naturaleza se efectúen entre las 21.00 y las 6.00 horas tendrán un recargo del 30% del salario pactado en este convenio, más la antigüedad que le corresponda.

Se exceptuarán de esta norma los trabajadores contratados exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Art. 16. *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (ocho horas diarias) normalmente. No obstante, los trabajadores y empresa quedan en libertad de poder pactar la realización de la anterior jornada laboral de lunes a viernes, jornada continua, etc.

Art. 17. *Vacaciones.* — Todo el personal disfrutará de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano y por turno de rotación.

Art. 18. *Trabajadores enfermos y accidentados.* — En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y lo que realmente percibiría trabajando, devengándose la diferencia a partir del quinto día.

Art. 19. *Premios de jubilación, vinculación y constancia en la empresa.* — A los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años al servicio de la empresa, ésta les abonará en concepto de premio una cantidad de 32.800 pesetas.

Asimismo, como premio a la constancia en la empresa, se entregarán los siguientes premios:

—A los quince años de antigüedad, 15.000 pesetas.

—A los veinticinco años de antigüedad, 30.100 pesetas.

Ambos premios se percibirán, si procede, por una sola vez cada uno.

Art. 20. *Formación profesional.* — Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Art. 21. *Ropa de trabajo.* — En materia de ropa de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año por trabajador.

Art. 22. *Derechos sindicales.* — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Art. 23. *Derecho de comunicación.* — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo y de fácil visibilidad y acceso para la exposición de

anuncios y comunicados de tipo sindical-laboral que afecten a los trabajadores de la empresa. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente; fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 24. *Garantía de empleo.* — En caso de detención, hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido en el contrato durante el referido período de tiempo y considerándose al afectado en situación de excedencia. La incorporación deberá producirse dentro de los quince días siguientes de haber comunicado el trabajador a la empresa el cese de detención.

Art. 25. *Retirada del carné de conducir.* — En caso de retirada del permiso de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por parte del trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse la empresa a la realización de los trabajos que estime oportunos. Únicamente se aplicará este artículo en el supuesto de que la retirada del carné de conducir no sea por tiempo superior a seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Art. 26. *Seguro colectivo.* — La empresa afectada por este convenio queda obligada a concertar con efectividad de 1 de septiembre una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que seguidamente se indican:

—Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte derivadas de accidente de trabajo, un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas por cada trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Laborales de Industrias de Aceite y Aceitunas y General de Comercio, y con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. — Los representantes, corredores de plaza y viajeros podrán pactar con la empresa los respectivos porcentajes de comisiones de ventas, en el caso de que las percibieran.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Pesetas anuales
Encargado.....	1.401.548
Conductor y oficial de 1.ª.....	1.300.306
Conductor y oficial de 2.ª.....	1.247.527
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría, 10% más)	
Peón especialista.....	1.214.898
Peón.....	1.198.584
Jefe administrativo 1.ª.....	1.962.987
Jefe administrativo 2.ª.....	1.715.877
Oficial administrativo 1.ª.....	1.579.945
Oficial administrativo 2.ª.....	1.490.206
Auxiliar administrativo.....	1.389.740
Aspirante 17 y 18 años.....	967.791
Viajante.....	1.714.661
Dependiente.....	1.490.206
	Pesetas diarias
Encargado.....	3.839
Conductor y oficial de 1.ª.....	3.563
Conductor y oficial de 2.ª.....	3.417
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría, 10% más)	
Peón especialista.....	3.330
Peón.....	3.285
	Pesetas mensuales
Jefe administrativo 1.ª.....	140.214
Jefe administrativo 2.ª.....	122.564
Oficial administrativo 1.ª.....	112.852
Oficial administrativo 2.ª.....	106.444
Auxiliar administrativo.....	99.267
Aspirante 16 a 17 años.....	69.128
Viajante.....	122.475
Dependiente.....	106.444

El incremento ha sido del 3% sobre el salario y también el 3% sobre el transporte.

SECCION SEXTA

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 11.926

José Luis Pueyo Bayas, en nombre y representación de la sociedad Agraromonte, ha solicitado licencia para instalar la actividad de explotación porcina de cebo de 3.360 cabezas, con emplazamiento en la parcela 3 del polígono 24, paraje "Mendoza", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que pre-

sentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Sierra, 3 de agosto de 1999. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 11.927

José Luis Pueyo Bayas, en nombre y representación de la sociedad Agraromonte, ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina de multiplicación de 800 madres, con emplazamiento en la parcela 11, polígono 1, paraje "Gilbarraco", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Sierra, 3 de agosto de 1999. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ANIÑÓN

Núm. 11.863

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de julio de 1999, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el contrato de arrendamiento del piso sito en la calle Gasca, sin número, 1.º derecha, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aniñón.
2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un piso propiedad del Ayuntamiento.

- b) Lugar de ejecución: Aniñón.
- c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 360.000 pesetas anuales, al alza.

5. Garantías:

a) Provisional: 7.200 pesetas.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Aniñón.

b) Domicilio: Calle Fernando el Católico, 14.

c) Código postal y localidad: 50313 Aniñón (Zaragoza).

d) Teléfono: 976 89 91 06.

e) Fax: 976 89 60 00.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: El vigésimo sexto día, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

7. Requisitos del contratista: No se exigen.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del día en que se cumplan veintiséis, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP. Si coincidiese con sábado se entenderá como fecha límite el día hábil siguiente.

b) Modelo de proposición: El contenido en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza), el día hábil siguiente (que no sea sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación.

Aniñón, 30 de julio de 1999. — El alcalde, José M. Sebastián Roy.

ANIÑÓN

Núm. 11.863 bis

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía el proyecto de urbanización (segunda fase) a instancias de Ibáñez-Gaspar, C.B., en el polígono 8, parcela 10, unidad de actuación núm. 1, en suelo urbano de este municipio, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Aniñón, 30 de julio de 1999. — El alcalde, José M. Sebastián Roy.

AZUARA

Núm. 11.229

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 1999 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna contra

el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1 de 1999, que afecta al vigente presupuesto prorrogado de esta Corporación.

—Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

4. Transferencias corrientes, 100.000.

6. Inversiones reales, 11.116.704.

—Créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

4. Transferencias corrientes, 1.715.220.

Total, 12.931.960 pesetas.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

—Por aplicación del remanente líquido de tesorería disponible:

8. Activos financieros, 6.933.873.

—Por mayores ingresos, afectados a las obras de pavimentación:

7. Transferencias de capital, 5.998.087.

Total, 12.931.960 pesetas.

Azuara, 21 de julio de 1999. — El alcalde, José María Corzán Tomás.

BOTORRITA

Núm. 11.268

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1999, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 12.230.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 18.830.000.
3. Gastos financieros, 2.000.000.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000.
6. Inversiones reales, 23.710.000.
8. Activos financieros, 650.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Suma el estado de gastos, 64.220.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.410.000.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.560.000.
4. Transferencias corrientes, 13.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.200.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 700.000.
7. Transferencias de capital, 22.500.000.
8. Activos financieros, 650.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 64.220.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal de esta Corporación para el año 1999:

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, escala de habilitación nacional, nivel 23, en propiedad, agrupado con María de Huerva.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de auxiliar administrativo (a tiempo parcial).

—Una plaza de empleada de limpieza (a tiempo parcial).

C) Personal eventual:

—Una plaza de operario de obras.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Botorrita, 22 de junio de 1999. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

CASPE

Núm. 12.003

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1999, se convoca una plaza de educador de personas adultas generalista, a jornada completa, mediante concurso.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horario de oficina.

Caspe, 9 de agosto de 1999. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

CASPE

Núm. 12.004

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1999, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio de guardería municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público por término de cuatro días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, se anuncia, con el contenido que a continuación se transcribe, la licitación para adjudicar el servicio, si bien dicha licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Caspe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto:
 - a) Descripción: Servicio de guardería municipal.
 - b) Emplazamiento: Calle Primo de Rivera.
 - c) Duración del contrato: Cuatro años, prorrogable por dos más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 3.400.000 pesetas, IVA excluido, así como el 80% del importe de la recaudación de las cuotas de los alumnos.
5. Criterios de selección: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 6. Garantía provisional: 78.880 pesetas.
 7. Garantía definitiva: 4% del presupuesto del contrato, cuotas excluidas.
 8. Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Caspe. Plaza de España, 1 (teléfono 976 63 90 66).
 9. Presentación de ofertas:
 - a) Plazo: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOP.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 10. Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Caspe, a las 12.00 horas del día siguiente hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Caspe, 9 de agosto de 1999. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

CARIÑENA

Núm. 11.204

Pedro Carlos Valios Gutiérrez, en nombre de Foncalgás Rueval, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fontanería, calefacción y gas, con emplazamiento en el polígono industrial La Chimenea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas.

Cariñena, 20 de julio de 1999. — El alcalde en funciones.

CARIÑENA

Núm. 11.205

José Vicente Vila, en nombre de Servideporte Jora, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de gimnasio, con emplazamiento en camino de la Platera, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas.

Cariñena, 20 de julio de 1999. — El alcalde en funciones.

EPILA

Núm. 11.928

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado decreto de fecha 12 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: Don Fernando Sanjuán Ferrer.
Segundo teniente de alcalde: Doña Elena Pilar Juste Balsa.
Tercer teniente de alcalde: Don Fernando Ondiviela Martínez.

Segundo. — La sustitución en las funciones de la Alcaldía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Tercero. — Dése cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese esta resolución en el BOP.

Cuarto. — Notifíquese la resolución a los interesados.

Epila, 4 de agosto de 1999. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 11.928 bis

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1999, acordó que el número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de la villa de Epila fueran las siguientes:

- Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.
- Comisión de Cultura y Educación.
- Comisión de Participación Ciudadana.
- Comisión de Sanidad y Bienestar Social y Mujer.
- Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Tráfico.

—Comisión de Deportes.

—Comisión de Festejos.

Asimismo acordó que la preceptiva Comisión Especial de Cuentas se denominase Comisión de Hacienda y que actuará, a la vez, de Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.

En consecuencia con lo expuesto, el alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado decreto, de fecha 12 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Primero. — La Alcaldía adscribe concretamente a cada Comisión a los concejales siguientes, y a propuesta de éstos, tras la correspondiente elección, delega la presidencia en los miembros de la Corporación que también se expresan:

—Comisión de Hacienda:

Presidente: Don Fernando Ondiviela Martínez.

Vocales:

Don Fernando Sanjuán Ferrer.

Doña Elena Pilar Juste Balsa.

Don Ignacio López Giménez.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes:

Presidente: Don Ovidio Martínez Echeverría.

Vocales:

Don Jesús Bazán Sanz.

Don Fernando Ondiviela Martínez.

Doña María Elena Cabeza de la Concepción.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Cultura y Educación:

Presidente: Doña Elena Pilar Juste Balsa.

Vocales:

Doña Elena Huerta Molinero.

Don Jesús Bazán Sanz.

Doña María Elena Cabeza de la Concepción.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Participación Ciudadana:

Presidente: Don Jesús Bazán Sanz.

Vocales:

Don Fernando Sanjuán Ferrer.

Doña María Begoña Medrano Ondiviela.

Don Ignacio López Giménez.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Sanidad y Bienestar Social y Mujer:

Presidente: Doña María Begoña Medrano Ondiviela.

Vocales:

Doña Elena Pilar Juste Balsa.

Doña Elena Huerta Molinero.

Doña María Elena Cabeza de la Concepción.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Tráfico:

Presidente: Don Fernando Sanjuán Ferrer.

Vocales:

Don Ovidio Martínez Echeverría.

Don Fernando Ondiviela Martínez.

Don Ignacio López Giménez.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Deportes:

Presidente: Doña Elena Huerta Molinero.

Vocales:

Doña Elena Pilar Juste Balsa.

Don Fernando Ondiviela Martínez.

Don Ignacio López Giménez.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

—Comisión de Festejos:

Presidente: Don Jesús Bazán Sanz.

Vocales:

Doña María Begoña Medrano Ondiviela.

Doña Elena Huerta Molinero.

Doña María Elena Cabeza de la Concepción.

Doña Ana Isabel Sanz Ballarín.

Segundo. — Dése cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOP.»

Epila, 4 de agosto de 1999. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

EPILA

Núm. 11.928 ter

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento ha dictado decreto de fecha 12 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Primero. — Delegar en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que a continuación se expresan:

—Don Fernando Sanjuán Ferrer: Obras Municipales, Azucarera y Santuario de Rodanas, con las atribuciones de gestión de licencias de obras, inspección de obras, promoción de suelo urbano, mantenimiento de parque y jardines municipales, mantenimiento y conservación de infraestructuras, mobiliario urbano, coordinación del equipo técnico municipal en relación al desarrollo del planeamiento urbanístico, normas subsidiarias, vigilancia de la actividad urbanística,

placas y numeración de calles, licencias de aperturas de actividades molestas, medio ambiente, así como impulsar iniciativas para su potenciación, relaciones con Asociación de Vecinos Segontia, relaciones con la empresa propietaria de la antigua Azucarera y desarrollo turístico del Santuario de Rodanas y su entorno.

Proponer al alcalde los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

—Don Ignacio López Giménez: Matadero Municipal y Limpieza Pública, con las atribuciones de la gestión ordinaria del funcionamiento del matadero municipal, mejoras y mantenimiento, así como limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de vertederos.

Proponer al alcalde los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

—Doña María Elena Cabeza de la Concepción: Alumbrado Público, con las atribuciones de la gestión ordinaria de directrices para el funcionamiento del alumbrado público, así como mejoras y mantenimiento.

Proponer al alcalde los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

—Doña Ana Isabel Sanz Ballarín: Protección Civil, con las atribuciones de la gestión ordinaria del funcionamiento del Parque de Bomberos Voluntarios, mantenimiento del parque, vehículos y preparación del personal, coordinación en casos de accidentes, calamidades públicas o catástrofes y, en general, mantener a la población preparada para casos de necesidad.

Proponer al alcalde los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

Todas las atribuciones se entienden sin perjuicio de las competencias indelegables de la Alcaldía y del Pleno, así como la necesidad de que la disposición de fondos municipales sea autorizada, en su caso, por la Alcaldía y, si procede, por el Pleno.

Segundo. — Dése cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOP.

Epila, 4 de agosto de 1999. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

ERLA

Núm. 11.213

Esta Corporación, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 8 de junio de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto ordinario de 1998.

Dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en Secretaría, en horario de oficina, por los interesados, que podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formula ninguna reclamación, dicho expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Erla, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

ERLA

Núm. 11.214

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1999, aprobó la cuenta general del ejercicio de 1997.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Erla, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

ERLA

Núm. 11.215

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1999, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Erla, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

GELSA

Núm. 11.201

María Rosario Salvador Gabás ha solicitado licencia municipal de apertura para ampliación de cebadero de porcino, sito en partida "La Hoya", polígono 17, parcelas 572, 573, 574 y 825, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Gelsa, 20 de julio de 1999. — El alcalde-presidente, Mariano Catalán Salinas.

ILLUECA

Núm. 11.285

Begoña López Perales ha solicitado licencia para la instalación de taller auxiliar de calzado, con emplazamiento en la calle Peñíscola, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 20 de julio de 1999. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Corrección de error

Observado error en el anuncio núm. 11.534, publicado en el BOP núm. 178, de fecha 6 de agosto de 1999, queda modificado de la siguiente forma:

Donde dice:

"Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don Fernando Salvador Tolosana el ejercicio de todas las atribuciones y funciones que legalmente correspondan a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sustituyendo, en su consecuencia, al alcalde-presidente de la misma por ausencia del término municipal desde el día 20 al 31 de agosto, ambos inclusive."

Debe decir:

"Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don Miguel Val Casamián el ejercicio de todas las atribuciones y funciones que legalmente correspondan a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sustituyendo, en su consecuencia, al alcalde-presidente de la misma por ausencia del término municipal desde el día 20 al 31 de agosto, ambos inclusive."

LAS PEDROSAS

Núm. 11.226

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1998.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Las Pedrosas, 22 de julio de 1999. — El alcalde-presidente.

MORATA DE JALON

Núm. 11.223

Bodegas Jaime, S.L., actuando en nombre y representación de la misma Vicente Jaime Jimeno, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad denominada "adecuación de actividad industrial de elaboración y embotellado de vino", ubicada en la calle Estación, 3, de la localidad de Morata de Jalón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan presentar por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Morata de Jalón, 20 de julio de 1999. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Aznar Ibáñez.

NOVILLAS

Núm. 11.975

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal, en sesión del día 27 de julio de 1999, el expediente de modificación de créditos núm. 5 del presupuesto de 1999, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulara ninguna en el indicado plazo, el expediente se entenderá aprobado definitivamente conforme a la legislación aplicable y al acuerdo inicial.

Novillas, 28 de julio de 1999. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

SIERRA DE LUNA

Núm. 11.261

El Ayuntamiento de Sierra de Luna, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 1999, acordó la aprobación del proyecto de ejecución de la obra denominada "pavimentación de la calle Parcela 1.820", redactado por el arquitecto don Julián Garasa Moreno, con un presupuesto global de licitación de 10.990.066 pesetas.

El citado proyecto técnico permanecerá expuesto al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones o alegaciones por posibles interesados durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sierra de Luna, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sierra de Luna, 22 de julio de 1999. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 11.231

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1999, adjudicó, a través del sistema de concurso, el contrato de las obras de pavimentación y renovación de redes en carrera Borja a la empresa Cogapesa, por el precio de 39.159.206 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Tarazona, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 11.232

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1999, adjudicó, a través del sistema de concurso, el contrato de las obras de urbanización de la calle Milagrosa a la empresa Cogapesa, por el precio de 8.491.505 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 11.233

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1999, adjudicó, a través del sistema de concurso, el contrato de las obras de urbanización del área NP-8A a la empresa Cogapesa, por el precio de 37.476.655 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 11.235

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral temporal de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1999, adoptado en sesión plenaria de 27 de mayo de 1999, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación íntegra mediante anuncio de exposición pública en el BOP núm. 143, de 26 de junio de 1999, queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contar la precedente aprobación tácita definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Tarazona, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 11.236

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1999, adjudicó, a través del sistema de concurso, el contrato de las obras de urbanización de tramo de la calle Alava a la empresa Cogapesa, por el precio de 19.932.783 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 16 de julio de 1999. — El alcalde.

USED

Núm. 11.941

Los Ayuntamientos de Used y Mainar convocan concurso para la provisión con carácter interino de la plaza de secretario-interventor de ambos Ayuntamientos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Objeto.* — La presente convocatoria tiene por objeto cubrir con carácter interino, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo, la plaza de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Used y Mainar, integrantes de esta Agrupación.

2.ª *Requisitos.*

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no rebasar los 55.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

3.ª *Solicitudes.*

1.º Deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

2.º A la instancia de solicitud se acompañará la fotocopia del DNI y currículum vitae, donde se hagan constar los méritos alegados, así como los documentos que los justifiquen.

3.º Irán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Used, cabecera de la Agrupación, presentándose en el Registro del Ayuntamiento referido o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª *Admisión de los aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de ambos Ayuntamientos, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª *Tribunales.* — El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Used.
- Vicepresidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mainar.
- Vocales: Dos funcionarios con título de habilitación nacional.
- Secretario: El de la Agrupación municipal.

6.ª *Selección.* — El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados a juicio del mismo, practicará la selección de los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de licenciado en Derecho: 5 puntos.
- Haber superado un examen de las pruebas selectivas para funcionarios de habilitación local con carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 2 puntos.
- Haber superado dos exámenes de las pruebas selectivas para funcionarios de habilitación local con carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 4 puntos.
- Por cada mes de prestación de servicios en el desempeño de las funciones de secretario-interventor: 0,20 puntos.
- Por cada curso relacionado con el desempeño de las tareas de secretario-interventor: 0,10 puntos.
- Por cada mes de prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones públicas sitas en territorio de la Comunidad Autónoma: 0,10 puntos.
- Entrevista personal: 2 puntos.

7.ª *Propuesta de nombramiento.* — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de ambos Ayuntamientos la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación al órgano competente, que, a su vez, elevará propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.

8.ª *Presentación de documentos y toma de posesión.* — El aspirante propuesto para su nombramiento aportará, dentro del plazo de cinco días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Falta de presentación de documentos: Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir.

En este caso, el tribunal podrá formular propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor del siguiente de la lista. De igual forma se procederá en caso de renuncia.

9.ª *Nombramiento.* — El candidato seleccionado será propuesto, previa su ratificación por los Plenos de ambos Ayuntamientos, a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, para efectuar el nombramiento como secretario-interventor interino de la Agrupación Used-Mainar hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por los funcionarios de carrera o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

10.ª *Incompatibilidades.* — La persona nombrada deberá dar cumplimiento, en caso de tratarse de funcionario público, dentro del plazo de tres días, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53 de 1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598 de 1985, de 30 de abril.

11.ª *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se rige:

- Por las presentes bases.
- Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Decreto 2.223 de 1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Ley 23 de 1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 1.174 de 1988, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Used, 30 de julio de 1999. — El alcalde-presidente.

Z U E R A

Núm. 11.202

Fernando Bielsa Nuño, en representación de 7 Alimentación 7, S.A., ha solicitado autorización de actividad par almacén de distribución de productos

alimenticios, con emplazamiento en el polígono El Campillo, parcela 44, al objeto de su publicación en el BOP a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 20 de julio de 1999. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 11.237

Jaime Badillo, en representación de Cepsa ELF Gas, S.A., ha solicitado autorización de actividad para remodelación y ampliación de la planta de almacenamiento, llenado y trasvase de gas licuado de petróleo de Cepsa ELF Gas, S.A., con emplazamiento en "Llano de la Estación", al objeto de su publicación en el BOP a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 21 de julio de 1999. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.694

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, y en el juicio de faltas núm. 59 de 1992, se ha acordado notificar en el BOP a José Luis Márquez Román la siguiente providencia dictada en el referido juicio de faltas:

«En vista del contenido de las presentes actuaciones, y no habiéndose ofrecido por los postores asistentes a la subasta, tanto por parte del procurador señor Ardid del Campo como por parte de don Miguel Blanco Martínez, las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber al deudor José Luis Márquez Román que las cantidades ofrecidas respecto de los vehículos matrículas Z-0167-Z y Z-7660-X han sido de 2.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a fin de que en el término de nueve días siguientes pueda pagar al perjudicado, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin ejercitar dicho derecho se aprobará el remate.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Márquez Román, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.695

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 97 de 1999 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 122 de 1999. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1999. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Ángel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 97 de 1999, sobre falta de hurto, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, Iván Aug. Facundo Pelandreu, como denunciado, y Almudena Sánchez Nadador, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Iván Aug. Facundo Pelandreu de la falta de hurto de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Ángel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Almudena Sánchez Nadador, cuyo paradero actual se desconoce, se advierte que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 10.696

El ilustrísimo señor don Mauricio Murillo y García-Atance, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas núm. 207 de 1998 por hurto, siendo denunciada Modesta García Fuentes, y con fecha 28 de junio de 1999 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Utrilla Gil y Modesta García Fuentes de la falta de lesiones que les imputaba el Ministerio fiscal, con declaración de las costas de oficio.»

Y para sirva de notificación en forma a Modesta García Fuentes, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El magistrado-jefe, Mauricio Murillo y García-Atance.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.698

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha dictado en ejecutorias núm. 20 de 1999 resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara insolvente al condenado Juan Carlos Pérez Hernández, y habiendo sido condenado a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas y una responsabilidad subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, deberá cumplir el arresto de quince días.

Notifíquese al Ministerio fiscal y a las partes personadas.

Requírrese al condenado Juan Carlos Pérez Hernández mediante edictos, que se publicarán en el BOP dado su ignorado paradero, para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado al objeto de proceder al cumplimiento de la pena.

Así lo propone y firma don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Juan Carlos Pérez Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.780

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 77 de 1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Zaragoza a 1 de junio de 1999. — La ilustrísima señora doña Paloma Sampetro Herreros, magistrada-jefa sustituta del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre una falta contra el orden público, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y el denunciado Ibrahima Keita, mayor de edad, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ibrahima Keita, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal vigente, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, que se hará efectiva de una sola vez mediante la justificación del resguardo de mandamiento de ingreso en la entidad bancaria correspondiente, y en caso de impago quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana (art. 53.1), y costas del juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ibrahima Keita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 10.730

Doña Elvira Gómez Moreno, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contra Ramón Garrido Amador, sobre falta del artículo 636 del Código Penal, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Aragonés Masdeu, representante legal de Transportes Normalizados, S.A., como autor personalmente responsable de dos faltas de realización de actividad careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas por cada una de ellas, que deberá satisfacer en un solo plazo, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de arresto de fin de semana, condenándole al pago de una tercera parte de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Ramón Garrido Amador y a Inter Ruta, D.A., de la falta por la que han sido enjuiciados, declarando de oficio las dos terceras partes de las costas.

Llévese testimonio de la presente sentencia a la causa y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza y por el término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ana Iguácel.» (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora jueza que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha y con mi asistencia, de lo que doy fe. — G. Andrés. (Rubricado.)

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste sirva de notificación en forma al representante legal de Inter Ruta, D.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve. — La secretaria, Elvira Gómez Moreno.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Requisitoria

Núm. 10.733

Don Benjamín Monreal Híjar, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas núm. 357 de 1995, sobre estafa, se cita y llama a José Carlos Cano Arregui, con DNI 36.510.293, nacido en Barcelona el 19 de octubre de 1960, hijo de Emilio y Leonila, y domiciliado últimamente en Maluenda (calle Portal Bajo, núm. 30), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpa, procedan a su busca y presentación.

Calatayud a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El juez de instrucción, Benjamín Monreal Híjar. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.686

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 429 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Sánchez Quiñones, Manuel Navarro Corral e Ismael Rivas Soria, contra la empresa Manufacturas y Sistemas Industriales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 27 de julio de 1999. — No habiendo comparecido Manufacturas y Sistemas Industriales, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio, y a la vista de la citación negativa, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el día 2 de septiembre de 1999, a las 10.15 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Cítese a la demandada por medio de edictos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El magistrado-juez.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas y Sistemas Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 10.702

Doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 75 de 1999, a instancia de Raquel Sánchez Segura, contra Griserval, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Griserval, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.362.656 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden

legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituya, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Griserval, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve. — La magistrada-jueza, María Asunción Lerte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 10.785

Don Jesús Támara Fernández de Tejerina, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 356 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Laborda Garcés, contra la empresa Prefuser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda promovida por María Pilar Laborda Garcés contra la empresa Prefuser, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 11 de mayo de 1999, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión de la actora en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales, o por el abono de la suma de 49.782 pesetas, y en todo caso al pago de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia, a razón de 3.318 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 4915000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antedicha la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefuser, S.L., en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, Jesús Támara Fernández de Tejerina.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.477

La ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 129 de 1999, a instancia de Juncal del Real Barrera, contra F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia de notificación y citación negativa practicada por el agente judicial del Juzgado, con suspensión del señalamiento acordado para el día 23 de julio de 1999 se acuerda citar nuevamente de comparecencia, que se celebrará el día 3 de septiembre de 1999, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta), comparecencia que versará sobre la falta de readmisión en debida forma alegada por la actora, debiendo acudir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cíteselas en legal forma y a la demandada mediante edictos fijados en el BOP, quedando advertidas de que si no acudiere la demandante se le tendrá por desistida de su pretensión y de no hacerlo la empresa el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley Procesal Laboral).»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. La magistrada-jueza, María Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

Núm. 11.486

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Pérez Rodríguez, contra la empresa F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrada doña María Asunción Learte Alvarez. — En Zaragoza a 23 de julio de 1999. — Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia de notificación y citación negativa practicada por el agente judicial del Juzgado, con suspensión del señalamiento acordado para el día 23 de julio de 1999 se acuerda citar nuevamente de comparecencia, que se celebrará el día 3 de septiembre de 1999, a las 10.45 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta), comparecencia que versará sobre la falta de readmisión en debida forma alegada por el actor, debiendo acudir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse.

Cíteselas en legal forma y a la demandada mediante edictos fijados en el BOP, quedando advertidas de que si no acudiere la parte demandante se le tendrá por desistida de su pretensión y de no hacerlo la empresa el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley Procesal Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la demandada F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial sustituto, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 10.634

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 335 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Serrano Aznar, contra la empresa Restaurante Prados del Rey, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario judicial don José Antonio Royo Jaime. — En Zaragoza a 8 de julio de 1999. — Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el “Boletín Oficial de Aragón”, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Requírase a la parte actora para que en el término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Se acuerda asimismo emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación, y en su caso juicio, señalado para el día 13 de septiembre de 1999, a las 11.00 horas.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restaurante Prados del Rey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.703

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Antonio Larma García y José Luis Mainar Valero, contra la empresa Instalaciones Frigoríficas Medrano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 1999, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Francisco Antonio Larma García y José Luis Mainar Valero, contra Instalaciones Frigoríficas Medrano, S.L., por un importe de 4.564.649 pesetas de principal, más 100.000 pesetas y 400.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal efecto se acuerda mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Frigoríficas Medrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.704

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 328 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Pérez Rodríguez, contra la empresa F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Miguel Angel Pérez Rodríguez contra F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al demandante la cantidad de 98.101 pesetas, incrementada con el 10% de interés por mora, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a F3Z Pavimentos y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.705

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 306 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Sobrecasas Pérez, contra la empresa Antonio Rojas Platero (Almacenes y Superficies, S.L.) y Teófilo Valero Royo, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana María Sobrecasas Pérez, contra Almacenes y Superficies, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 158.626 pesetas, incrementada con el 10% de interés por mora, sin hacer pronunciamiento alguno en

cuanto al Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar el comisario y depositario de la quiebra por la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacenes y Superficies, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.786

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Irma Royano Flores, contra la empresa Prefuser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 1999, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Irma Royano Flores contra Prefuser, S.L., por un importe de 78.296 pesetas de principal, más 5.000 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al efecto se acuerda mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y en cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefuser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.789

Don José Antonio Royo Jaime, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Garrido Saz, con-

tra las empresas Industrias Gráficas Zaragoza, S.A., Cartotécnica Aragonesa, S.L., Quiuretxa, S.L., y otras, sobre incapacidad temporal, se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 1999, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 279.442 pesetas, más 20.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Gráficas Zaragoza, S.A., Cartotécnica Aragonesa, S.L., y Quiuretxa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, José Antonio Royo Jaime.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 10.709

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 355 de 1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Núñez Nieto, contra la empresa Los Angeles Pavimentos Industriales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Tomás Núñez Nieto, debo condenar y condeno a la empresa demandada Los Angeles Pavimentos Industriales, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 652.416 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número 4.917, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 2, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Angeles Pavimentos Industriales, S.L., en ignorado paradero, se inserta la presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 28 88 00 - Directo 976 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Pesetas
Ordenanza fiscal núm. 3-A, tasa por publicación de anuncios	
Importe por línea o fracción	237
Anuncios urgentes	474
Anuncios por reproducción fotográfica o en disquete:	
Página entera.....	40.425
Media página.....	21.525
Ordenanza fiscal núm. 3-B, tasa por suscripciones y venta de ejemplares del BOP	
Suscripción anual	15.648
Suscripción mensual	1.510
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una)	5.880
Ejemplares sueltos	70
Ejemplares por correo (contra reembolso)	150
Hoja entera por fax	150

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial